**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS**

**REGLAMENTO DEL PATRONATO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El Patronato de la Universidad Tecnológica de Guaymas, es un Órgano Colegiado integrado por el Rector de la Universidad, cinco representantes del sector productivo y dos representantes del sector social, que serán nombrados por el Consejo Directivo y serán personas de reconocida solvencia moral, siendo dicho nombramiento por tiempo determinado y con carácter honorífico.

**Artículo 2.** Son atribuciones del Patronato, además de las conferidas en el artículo 18 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Guaymas, las siguientes:

1. Generar ingresos adicionales a los gestionados por la Universidad;
2. Establecer, diseñar y proponer programas para incrementar los fondos y el patrimonio de la Universidad;
3. Promover y difundir en la zona de influencia de la Universidad, por los medios que se consideren más adecuados, las oportunidades educativas que la universidad ofrece, así como del personal y recursos materiales de que disponen para hacerlas efectivas;
4. Recibir donativos deducibles de impuesto;
5. Formular proyectos anuales de ingresos adicionales, para ser sometidos a la consideración del Consejo Directivo, por conducto del Rector;
6. Ejercer las demás facultades que la confiere este ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

**CAPÍTULO II**

**DE LA ESTRUCTURA DEL PATRONATO**

**Artículo 3.** Para cumplir con sus funciones, el Patronato estará integrado como lo dispone el artículo 17 del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Guaymas y el Artículo 1 del presente ordenamiento y serán designados por el Consejo Directivo.

**Artículo 4.** El Patronato ejercerá sus facultades y obligaciones a través de sus miembros, los cuales se denominarán Patronos, quienes desempeñaran su encargo con carácter honorario, serán personas de reconocida solvencia moral, pertenecientes a los sectores público, privado o social, que tengan conocimiento y vocación de servicio en instituciones de educación superior.

**Artículo 5.** El Patronato estará presidido por un representante del sector productivo que durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelecto. EL Secretario Del Patronato será el Rector de la Universidad. El Consejo Directivo, a propuesta del Rector designará a los miembros del Patronato; el desempeño del cargo será por un periodo de cuatro años.

**Artículo 6.** Por cada miembro del Patronato, se hará respectivamente el nombramiento de un suplente, quienes al igual que los propietarios no percibirán retribución o compensación alguna. Habrá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un tesorero, los demás patronos serán vocales. Para ser elegible como miembro del patronato deberán cumplir con los requisitos que establece el artículo 19 del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Guaymas.

**Artículo 7.** Los Patronos tendrán libertad absoluta en la expresión de sus ideas y sólo podrán ser removidos por causas graves plenamente comprobadas que atenten contra los objetivos y orientaciones de la Universidad, por la violación grave o reiterada del Decreto de Creación, del Reglamento Interior o por cualquier otra disposición legal y por las responsabilidades que se señalan en el presente Reglamento.

**Artículo 8.** La facultad para solicitar ante el Consejo Directivo la remoción de los Patronos, recaerá en el Rector de la Universidad Tecnológica de Guaymas.

**Artículo 9.** Será requisito que la remoción de un Patrono se solicite por escrito, debidamente fundamentada, firmada por el Rector.

Recibida la solicitud, el Consejo Directivo, con ausencia del Patrono involucrado, se reunirá para conocer, analizar y discutir al respecto, resolviendo dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud; si ésta procede, se citará al Patrono que se pretende remover, en un plazo no mayor de cinco días, a quien se oirá en defensa y el Consejo emitirá su fallo en los cinco días siguientes, siendo éste inapelable.

**Artículo 10.** En caso de falta absoluta de algún Patrono, se procederá a su substitución mediante la designación que realice el Consejo Directivo.

**CAPÍTULO III**

**DE LA ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL**

**Artículo 11.** El Patronato, por lo que se refiere a donaciones, herencias, legados y aportaciones de particulares supervisará y vigilará el destino que se dé a los mismos, cuidando se respete la voluntad del donante, o destinándolos al mejor uso que convenga a la Universidad, si no se hubiere previsto fin específico.

**CAPÍTULO IV**

**DE LAS FUNCIONES DEL PATRONATO**

**Artículo 12.** Corresponde al Patronato:

1. Organizar y dirigir las actividades que le sean encomendadas por el Consejo;
2. Acordar la formulación de los acuerdos, circulares y demás disposiciones, respecto a los asuntos y resoluciones que le competan;
3. Someter a la consideración del Rector de la Universidad los asuntos de su competencia que demanden su atención;
4. Elaborar su programa de trabajo anual y presentarlo para su aprobación al Consejo;
5. Coordinarse con las autoridades de la Universidad, a fin de lograr un mejor funcionamiento administrativo de la misma;
6. Designar de entre sus miembros al Vicepresidente, al Secretario, Tesorero y Vocales del mismo e informarle al Consejo Directivo;
7. Definir los instrumentos, acciones y estrategias que permitan incrementar el patrimonio e ingresos de la Universidad;
8. Participar en las actividades de difusión y vinculación de la Universidad con el sector productivo;
9. Presentar ante el Consejo Directivo de la Universidad, dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de un ejercicio fiscal, los estados financieros para su revisión y aprobación;
10. Resolver los casos y dudas no previstos por este Reglamento, y
11. Las demás funciones que le señalen las Leyes y Reglamentos.

**Artículo 13.** Corresponde al Presidente del Patronato:

1. Representar al Patronato ante toda clase de autoridades, instituciones públicas y privadas;
2. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato;
3. Firmar los acuerdos y demás disposiciones que se dicten en las sesiones;
4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Patronato;
5. Emitir voto de calidad, en caso de empate, en las votaciones de las sesiones, y
6. Resolver en los casos no previstos por este Reglamento.

**Artículo 14.** Corresponde al Vicepresidente del Patronato:

1. Sustituir al Presidente en sus ausencias;
2. Atender los asuntos que en especial le encomiende el Presidente, y
3. Emitir su voto en las decisiones o asuntos que se traten en las sesiones.

**Artículo 15.** Corresponde al Secretario del Patronato:

1. Expedir por acuerdo del Presidente la convocatoria a las sesiones ordinarias extraordinarias;
2. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la que deberá contener la convocatoria, el orden del día, los acuerdos de la sesión anterior y los pendientes de cumplimiento, la relación de los documentos en cartera, y enviarla a todos los miembros del Patronato;
3. Tomar las votaciones de las sesiones;
4. Levantar el acta de cada sesión y firmarla en unión del Presidente;
5. Llevar el archivo general del Patronato, y
6. Emitir su voto en las decisiones o asuntos que se traten en las sesiones.

**Artículo 16.** Corresponde al Tesorero del Patronato:

1. Llevar el registro contable de todas las operaciones financieras y presupuestales del Patronato;
2. Suscribir mancomunadamente con el Presidente del Patronato, los documentos propios del manejo de fondos en Tesorería;
3. Efectuar el balance anual de las operaciones que hubiere practicado el Patronato;
4. Administrar los fondos del Patronato, en cumplimiento a sus acuerdos;
5. Emitir su voto en las decisiones o asuntos que se traten en las sesiones, y
6. Atender cualquier otra función que expresamente le señale el Patronato.

**Artículo 17.** Corresponde a los Vocales:

1. Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
2. Participar en los debates y actuaciones del Patronato;
3. Votar en las decisiones o asuntos que trate el Patronato, y
4. Atender las comisiones o asuntos que se le encomienden específicamente.

**CAPÍTULO V**

**DE LAS SESIONES**

**Artículo 18.** Los miembros del Patronato celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias para acordar los asuntos de su competencia. Las sesiones deberán celebrarse dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica salvo acuerdo especial de quien practique la convocatoria para sesionar en otro lugar.

**Artículo 19.** Serán sesiones ordinarias aquellas que se realicen cuando menos una vez cada cuatro meses.

**Artículo 20.** Serán sesiones extraordinarias aquellas que, en forma especial, convoque el Presidente en razón de la urgencia e importancia de los asuntos a tratar.

**Artículo 21.** Las convocatorias a sesiones del Patronato deberán realizarse por escrito o por medios electrónicos con acuse de recibo dirigido a sus miembros, anexando la carpeta que contenga la documentación necesaria para su desarrollo, recabando de ellos copia firmada de recibido cuando menos con tres días de anticipación, debiendo contener el orden del día, fecha, hora y lugar de celebración.

**Artículo 22.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán válidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría simple, en caso de empate el Presidente gozara de voto de calidad; en ausencia del Presidente, el Vicepresidente presidirá la sesión.

**Artículo 23.** De cada sesión del Patronato se levantará un acta con los asuntos tratados y los acuerdos aprobados, debiendo ser firmadas por cada uno de los presentes a más tardar en la siguiente sesión.

**Artículo 24.** El Patronato podrá celebrar reuniones con el Rector para conocer de los planes y programas de la Universidad, o cuando existan asuntos que por su trascendencia deban resolverse de manera conjunta.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente en que sea aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad, para tal efecto el Rector procederá a hacerlo del conocimiento inmediato de las unidades Orgánicas de la Universidad.

**SEGUNDO.-** Este Reglamento podrá ser reformado por el Consejo Directivo, a solicitud de por lo menos tres de los Patronos por conducto de su Presidente.

**TERCERO.-** El presente reglamento fue aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad en su Cuarta Sesión de Consejo celebrada el 19 de febrero de 2015.